



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

Constitución de coto privado de caza

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de citada Ley, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a los propietarios de las fincas del término municipal de Quintanaortuño que, por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la constitución de coto privado de caza a favor del Ayuntamiento de Quintanaortuño, disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que consideren oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el acotado de nueva constitución.

De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Quintanaortuño sea el titular del nuevo coto, incluyendo sus parcelas rústicas a efectos de aprovechamiento cinegético en el referido coto de caza por un periodo de 14 temporadas cinegéticas: 1 de abril de 2021 - 31 de marzo de 2035.

En Quintanaortuño, a 8 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
M.^a Purificación Rueda Martínez